



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Resolución 4B0/18780/25

Cód. Informático: 2025028900.

Resolución del Secretario General Gerente del Organismo Autónomo Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS O.A.), por la que se actualizan los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto en sus centros residenciales.

La Instrucción 162/2005, de 18 de octubre («BOD» núm. 206) de la Secretaría General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas O.A. (ISFAS), por la que se determinan los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto en sus centros residenciales, dictada previa autorización del Ministro de Defensa, establece en su Disposición adicional única (actualización de precios) que mediante Resolución, se actualizarán anualmente los precios de la Residencia Jorge Juan y del Centro Residencial C.G. Gutiérrez Mellado, teniendo en cuenta la variación del coste de los servicios y las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, dispongo:

Primero.—En el Anexo I a esta Resolución se establecen los precios públicos a percibir por el ISFAS en concepto de las estancias en la Residencia «Jorge Juan» de Alicante.

Segundo.—En el Anexo II a esta Resolución se establecen los precios públicos a percibir por el ISFAS en concepto de las estancias en el Centro Residencial «C.G. Gutiérrez Mellado» de Benidorm.

Tercero.—Los precios señalados se aplicarán durante todo el ejercicio 2026 y hasta la publicación de una nueva Resolución reguladora de esta materia. Estos precios no incluyen el IVA, por lo que se incrementarán con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

Cuarto.—El ISFAS, en temporada baja, podrá llevar a cabo promociones especiales supeditadas al índice de ocupación. Igualmente, en temporada baja, y en ambos centros residenciales, se practicará un 5% de descuento adicional a mayores de sesenta y cinco años con alojamiento de larga duración, en el precio de la segunda y siguientes quincenas consecutivas.

En el caso de concesión de varias habitaciones o apartamentos a un mismo beneficiario mayor de 65 años, solamente se aplicará el precio indicado para mayores de 65 años a la primera habitación o apartamento.

Quinto.—Todas las referencias a mayores de 65 años contenidas en esta Resolución se aplicarán a aquellos solicitantes que tengan cumplida dicha edad en el primer día de estancia solicitada en los centros.

Madrid, 10 de diciembre de 2025.— El Secretario General Gerente, José Javier Rodrigo de Azpiazu.

ANEXO I

RESIDENCIA «JORGE JUAN» PRECIOS/DÍA (HABITACIÓN).

- Temporada alta: Del 16 de mayo al 15 de octubre
Semana Santa (del 27 de marzo al 6 de abril).
Navidad (del 1 al 7 de enero y del 18 al 31 de diciembre).
- Temporada baja: Del 16 de octubre al 15 de mayo, salvo Semana Santa y Navidad.

PRECIOS PARA MAYORES DE 65 AÑOS EN ESTANCIAS DE 8 NOCHES O MÁS

ALOJAMIENTO	TEMPORADA ALTA €/DÍA	TEMPORADA BAJA €/DÍA
HABITACIÓN CON SALÓN	25,5	19
HABITACIÓN CON TERRAZA	18,5	14
HABITACIÓN TIPO A	16	10
HABITACIÓN TIPO B	13	8

PRECIOS PARA OTROS USUARIOS EN ESTANCIAS DE 8 NOCHES O MÁS

ALOJAMIENTO	TEMPORADA ALTA €/DÍA	TEMPORADA / BAJA €/DÍA
HABITACIÓN CON SALÓN	33,5	27
HABITACIÓN CON TERRAZA	27	22
HABITACIÓN TIPO A	22	17
HABITACIÓN TIPO B	19	14

PRECIOS PARA CUALQUIER USUARIO EN ESTANCIAS MENORES DE 8 NOCHES

ALOJAMIENTO	CUALQUIER TEMPORADA €/DÍA
HABITACIÓN CON SALÓN	37
HABITACIÓN CON TERRAZA	31,5
HABITACIÓN TIPO A	26
HABITACIÓN TIPO B	22

- Niños hasta dos años de edad, exentos de pago.
- Niños entre 2 y 11 años de edad, autorizados con carácter extraordinario en habitaciones que lo permitan, 5€/día, pudiendo solicitarse cama supletoria.



ANEXO II

CENTRO RESIDENCIAL «C.G. GUTIÉRREZ MELLADO»

PRECIOS POR APARTAMENTO/DÍA EN CUALQUIER BLOQUE
(ALOJAMIENTO Y SERVICIOS COMUNES).

Temporada alta: Del 1 de junio al 30 de septiembre.

Temporada baja: Del 1 de octubre al 31 de mayo.

A) PRECIOS PARA MAYORES DE 65 AÑOS

TEMPORADA	BLOQUE B	BLOQUE C y D
ALTA (€ / DÍA)	27	30
BAJA (€ / DÍA)	14	16

B) PRECIOS PARA OTROS USUARIOS

TEMPORADA	BLOQUE B	BLOQUE C y D
ALTA (€ / DÍA)	32,5	36
BAJA (€ / DÍA)	17	19

- En cualquier temporada, el precio de las estancias inferiores a ocho noches será el mismo que el de la temporada alta.
- En temporada baja se aplicará un descuento del 5% en el total del precio a las familias numerosas que se alojen ocupando varios apartamentos. Para ello, se deberá justificar documentalmente dicha condición.